

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DE CAJA MENOR ABRIL DE 2021	Código: EI-FT-56
		Versión: 1
		Página: 1 de 3
		Vigente desde: 26 de marzo de 2021

NOMBRE DEL INFORME:

Seguimiento a los Recursos de la Caja Menor 19 de Abril de 2021

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar verificación a la administración y manejo de la Caja Menor con corte a 19 de Abril de 2021, con el propósito de generar recomendaciones que agreguen valor en su gestión y cumplimiento de los objetivos institucionales.

2. ALCANCE

El alcance previsto para esta verificación se efectuó mediante respuesta a solicitud de información allegada por la Subdirección Corporativa y de Asuntos Disciplinarios mediante radicado No. 2021IE1587 del 19 de abril de 2021.

3. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DEL INFORME

- Artículo 3 del Decreto 061 de 2007 de 14 de febrero de 2007, *“Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los avances en efectivo”*, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- Resolución DDC-1 del 12 de mayo de 2009, *“Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de las Cajas Menores”*, expedido por el Contador General de Bogotá D.C.
- Numeral 3.2.2. de la Resolución SDH -191 del 22 de septiembre de 2017, Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, se establece que cada entidad constituirá para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Representante Legal, la Caja Menor indicando entre otros, la clase de gastos que se efectuarán en la misma.
- Procedimiento ADM-PD-21 del 10 de noviembre de 2016, *“Creación Manejo y Control de la Caja Menor”*
- Seguimiento Plan de Austeridad del Gasto y Gestión Ambiental 2021, *“Gasto Caja Menor”*

4. METODOLOGÍA

De conformidad con el artículo 12º de la Ley 87 de 1993, la Oficina de Control Interno, es la dependencia encargada de verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios. En el marco de esta función y de acuerdo con lo aprobado en el Programa Anual de Auditoría vigencia 2021, se realizó seguimiento a la constitución y revisión de gastos menores realizados de Caja Menor con corte 31 de marzo de 2021.

Para realizar el seguimiento se utilizó la técnica de auditoria de inspección, se realizó a través de comunicación interna número 2020IE1386 del 05 de abril de 2021: Solicitud de Información Subdirección Corporativa y de Asuntos Disciplinarios – Caja Menor Primer Trimestre de 2021.

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DE CAJA MENOR ABRIL DE 2021	Código: EI-FT-56
		Versión: 1
		Página: 2 de 3
		Vigente desde: 26 de marzo de 2021

5. DESARROLLO

Mediante comunicación interna Número 2020IE1386 del 05 de abril de 2021 por la Oficina de Control Interno se procedió a solicitar la siguiente información:

- Constitución de Caja Menor (Soporte Resolución).
- Relación detallada y soportes de las erogaciones efectuadas en el primer trimestre de 2021

Mediante respuesta a comunicación interna Número 2020IE1587 del 19 de abril de 2021, la Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios, Ordenador del Gasto da respuesta a la información solicitada así:

...Amablemente informo como ordenadora del gasto de caja menor de funcionamiento de la Entidad que la funcionaria responsable del manejo de los recursos de caja menor (profesional especializada 222-23 gestión administrativa) realizó un análisis detallado de los últimos dos años frente a la ejecución de recursos y me informó que ha sido de cero.

En este sentido y teniendo en cuenta que el fin último de los recursos públicos es hacer un uso efectivo y óptimo de estos, se propone no constituir caja menor para la vigencia 2021, no obstante en el evento que ocurra un gasto imprevisto, urgente, imprescindible, inaplazable y necesario para el funcionamiento de la Entidad se realizará el procedimiento de avance, el cual se encuentra descrito en el Decreto 061 de 2007 "Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo" siendo una alternativa más eficiente observando con detenimiento la desagregación actual que tiene el presupuesto de los gastos generales cuyos rubros ascienden a veintidós (22).

Así mismo es importante indicar que la consulta va a ser efectuada a la Secretaria de Hacienda Distrital con el fin de evitar alguna omisión frente a la creación de la caja menor.

Con respecto a lo anterior sobre la alternativa de *procedimiento de avance*, se debe observar lo siguiente contenido en el Decreto 061 de 2007 artículos 19, 20, 21 y 22 que enuncian lo siguiente:

ARTICULO 19º De los avances. Los avances son dineros entregados a funcionarios pertenecientes al respectivo órgano, con el propósito de atender erogaciones urgentes e imprescindibles, al igual que los valores que se giren a los servidores públicos para viáticos y gastos de viaje. Para ello se requiere la ordenación previa, mediante acto administrativo y del registro presupuestal correspondiente. Estos sólo se podrán conceder para efectuar compras directas, tipificadas en el régimen de contratación administrativa vigente". (Subrayado fuera de texto)

ARTICULO 20º. Legalización de los avances. La legalización de los avances deberá efectuarse durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los dineros o terminación de la Comisión, cuando se trate de viáticos y en todo caso, antes del 28 de diciembre de cada año"

ARTICULO 21º. Entrega de avances. No se podrán entregar nuevos avances a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior, salvo en casos excepcionales, debidamente soportados.

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DE CAJA MENOR ABRIL DE 2021	Código: EI-FT-56
		Versión: 1
		Página: 3 de 3
		Vigente desde: 26 de marzo de 2021

ARTICULO 22°. De la austeridad. *Los recursos entregados a través de las cajas menores o avances deben atender los criterios de racionalidad y austeridad del gasto público, ordenados por la Ley 617 de 2000 y demás normas vigentes.*

6. CONCLUSIONES

No se ha constituido Caja Menor para la Vigencia 2021, de acuerdo con lo manifestado por la Subdirección Corporativa y de Asuntos Disciplinarios Ordenador del gasto y debe observarse lo indicado frente al uso del procedimiento de avance estableciendo controles que respondan al Decreto 061 de 2007 artículos 19, 20, 21 y 22. Esto puede ser susceptible de seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno.

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda en el caso de constitución de caja menor en la presente vigencia o el uso del mecanismos de avances, determinar controles y registros específicos que atiendan lo contenido en el Decreto 061 de 2007 de 14 de febrero de 2007, “*Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los avances en efectivo*”, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, y demás normatividad aplicable en la materia y remitir los documentos soporte a la Oficina de Control Interno cuando uno de las acciones mencionadas se efectúe.

Elaborado por		Revisado y Aprobado por	
(Original Firmado)		(Original Firmado)	
ERIKA MILENA VERA ORJUELA Profesional Contratista Oficina de Control Interno.		DIANA KARINA RUIZ PERILLA Jefe Oficina de Control Interno.	
Fecha:	29 de abril de 2021	Fecha:	29 de abril de 2021